



Informe temático de PERU: el niño y la tauromaquia (bullfighting)

Incumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño

1 de marzo de 2015

Trabajo de investigación: Valery Retuerto (Perú).

Informe supervisado por:

Anna Mulá, abogada · Asesora legal de la Fondation Franz Weber, Profesora de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)

Para más detalles, contactar:

Anna Mulá: annamula@ffw.ch · Tel. + 34.670.916.490

Fondation Franz Weber

Case postale · 1820 Montreux 1 · Switzerland eMail: ffw@ffw.ch · Web: www.ffw.ch

Informe temático de PERU: el niño y la tauromaquia (bullfighting)

Resumen

La Fundación Franz Weber presenta el siguiente informe en el que llama la atención del Comité, tal y como lo hizo con Portugal, Colombia y México, sobre la existencia de una actividad en la que participan niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (en adelante niños) que viola las obligaciones de Perú en virtud de la Convención. Nos referimos a la violencia física y mental a las que están expuestos los niños que asisten a las escuelas taurinas, los niños que entrenan y actúan en plazas de toros y otros espectáculos taurinos y los niños que son espectadores de dichos espectáculos de tauromaquia. La situación que se da en México en relación con los niños que participan en la tauromaquia vulneran los artículos 3, 6, 19.1, 24.3, 27.1, 28.2, 29, 31, 32 y 36 de la Convención.

Así, el Estado parte no ha adoptado las medidas legislativas y administrativas apropiadas para asegurar al niño la protección y el cuidado que son necesarios para su bienestar y para protegerlo contra el perjuicio y abuso físico y mental en el siguiente ámbito: la tauromaquia. El desarrollo físico, mental, espiritual y moral de los niños es seriamente comprometido, por la peligrosidad de la actividad y por la aparición de efectos traumáticos y secuelas causadas por su visualización. Las escuelas taurinas y en las lecciones prácticas a través de actuaciones en corridas de toros no se encamina a desarrollar los valores que tienen encomendados los Estados Partes en materia de educación. La actuación y asistencia de los niños en corridas de toros no son actividades recreativas propias de la edad de un niño. Los niños son sometidos a una forma de explotación por parte de adultos que perjudica su bienestar, al comprometer su integridad física y psicológica y podría acarrear una explotación económica del niño.

El Comité ya se ha pronunciado en esta materia en dos ocasiones distintas, siendo la más reciente en las Observaciones finales al informe de **Colombia** adoptadas por el Comité en su 68 sesión (enero 2015)¹:

Traducción al español (no oficial):

D. Violencia en contra de los niños (arts. 19, 24, párr.3, 28, párr. 2, 34, 37 (a) y 39)

27. El Comité está profundamente preocupado por los altos niveles de violencia al que se enfrentan los niños, y en particular, sobre:

f) El bienestar físico y mental de los niños que participan en la formación/entrenamiento de la tauromaquia, y las actuaciones asociadas a ella, así como el bienestar mental y emocional de los niños espectadores que están expuestos a la violencia de la tauromaquia.

28. A la luz de la Observación general N° 13 (2011) sobre el “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia” y recordando las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia en contra de los niños de 2006 (A/61/299), el Comité insta al Estado Parte a dar prioridad a la eliminación de todas las formas de violencia en contra de los niños, y en particular a:

f) Con el objetivo de prohibir la participación de los niños en la tauromaquia, incluyendo corralejas, tome las medidas legislativas y administrativas necesarias con el fin de proteger a todos los niños que participan en la formación/entrenamiento y actuaciones en la tauromaquia, así como en su condición de espectadores, y a sensibilizar sobre la violencia física y mental asociada a la tauromaquia y su impacto en los niños.

H. Medidas de protección especial.

59. La explotación económica, incluido el trabajo infantil

El Comité toma nota de las medidas jurídicas y normativas adoptadas por el Estado parte para proteger a los niños de la explotación económica. Sin embargo, está preocupado por el elevado número de niños involucrados en el trabajo infantil. En particular, sigue profundamente preocupado por la participación persistente de niños en trabajos peligrosos y/o degradantes, como las labores agrícolas en los cultivos ilícitos, el narcotráfico, la minería ilegal y la tauromaquia.

¹http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCOL%2fC%2f4-5%20ADVANCE%20UNEDITED%20VERSION&Lang=en

2) Y también, en las Observaciones finales al informe de Portugal (enero 2014)².

Metodología

Las principales fuentes de información del trabajo de investigación que ha dado lugar a este informe incluyen artículos de prensa escrita, documentos y artículos de la industria taurina, publicaciones sobre los eventos taurinos, reportajes de televisión y entrevistas públicas, imágenes de vídeo obtenidas por los aficionados taurinos, redes sociales, legislación publicada en diarios oficiales, observación *in situ*, y llamadas telefónicas a escuelas taurinas.

1) NIÑOS QUE ASISTEN A ESCUELAS TAURINAS Y ACTÚAN EN ESPECTÁCULOS TAURINOS

Los niños que entrenan y actúan en corridas de toros, reciben **lecciones teóricas y prácticas de como hacer daño físico intencionado a un ser vivo para producir heridas hasta la muerte a través del uso de instrumentos afilados de hierro en los extremos**, como lanzas (“puya”), arpones (“banderillas y rejones”), espadas (“estoque”) y puñales (“puntilla”), comprometiendo su integridad física y psíquica en las prácticas privadas y eventos públicos donde se enfrentan al animal.

Banderillas³



Estoque⁴



Rejones⁵



Puya⁶



² http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/PRT/CRC_C_PRT_CO_3-4_16303_E.pdf

³ Reglamento Taurino del Rímac. Art. 203. Banderillas: 70 cm. con arpón en forma de anzuelo, con las siguiente medidas: hierro de 6 cm., arpón de 4 cm. 1.6 cm. de ancho. Banderillas negras: 70 centímetros el palo, enfundadas con papel rizado en negro, el acero será de 8 cm. y el arpón de 61 mm. y un ancho de 2 cm.

⁴ Reglamento Taurino del Rímac. Art. 120. Estoque de acero. El reglamento no indica las medidas, pero se puede utilizar como referencia el Reglamento de Colombia, cuya longitud es de 88 cm. desde la empuñadura a la punta.

⁵ Rejones. El reglamento no indica las medidas, pero se puede utilizar como referencia el Reglamento de Colombia: largo total de 1,60 m., la lanza estará compuesta por un cubillo de 6 cm. de largo y 15 de cuchilla de doble filo para novillos y 18 cm. para los toros, con un ancho de hoja en ambos casos de 25 mm. En la parte superior del cubillo llevará una cruceta de seis cm. de largo y 7 mm. de diámetro en sentido contrario a la cuchilla del rejón.

⁶ Reglamento Taurino del Rímac. Art. 215. Las puyas tendrán la forma de pirámides triangulares con aristas o filos rectos, de acero cortante y punzante, afiladas y sus dimensiones serán de: 29 mm. de largo en cada arista, por 19 mm. de ancho en la base de cada cara o triangulo. (...) a contar del centro de la base de cada triángulo, 30 mm. de diámetro en su base inferior y 60 mm. de largo terminada en una cruceta fija de acero, de brazos en forma cilíndrica, de 50 mm. desde un extremo a la base del tope y un grosor de 8 mm.

Descripción del uso de armas:

Puya: instrumento punzante usado con la finalidad de picar al toro y producir desgarramiento de los tejidos ubicados en la cruz del mismo con heridas profundas de hasta 20 centímetros. Esta tarea tiene como finalidad evitar que los toros puedan levantar la cabeza durante la lidia, ya que el dolor que les produce las heridas y la hemorragia sobre los músculos de la región, cercanos a la espina dorsal, les obliga a mantener el cuello en línea recta.

Banderillas y rejones: el torero clava en el lomo del toro banderillas y rejones, unos palos con un afilado arpón de hierro en uno de los extremos, diseñadas para clavarse y fijarse en los tejidos internos de tal manera que con el movimiento del toro en la plaza las banderillas aún desgarran más la carne.

Espada o estoque: el torero mata al toro con la espada, que puede clavarse muchas veces en el mismo sitio, destrozando todos los órganos internos y provocando en el animal grandes vómitos de sangre.

Puntilla: si el toro cae pero no muere, tras uno o varios estoques, se le da muerte con la puntilla, un puñal que se clava en la nuca con la finalidad de rematar al toro que tiene por finalidad seccionar la médula espinal.



Escuela taurina Paco Céspedes - Enrique Díaz y Luis Lopez - 2013.

Escuelas taurinas, entrenamiento en ganaderías y actuaciones en público

Descripción

Los niños aprenden a torear en escuelas taurinas oficiales y en ganaderías privadas. Al cierre de la investigación, se han identificado 12 escuelas taurinas activas donde niños **desde los 6 años** reciben lecciones teóricas y prácticas con reses vivas. En algunas escuelas, se aceptan niños de todas las edades si muestran interés. El número de escuelas taurinas es mayor en todo el país, ya que se han detectado en carteles que anuncian “concursos de escuelas taurinas” o “talleres taurinos para niños”, algunas escuelas taurinas cuyos datos no son de acceso ni público ni privado, como por ejemplo la llamada “escuela taurina de Macusani”⁷ (Puno) o la “escuela taurina la Macarena (Arequipa)”⁸, que constan en páginas de internet (blog y facebook), sin localización o teléfono.

⁷ <http://perutaurino.blogspot.com/2013/04/primera-encerrona-de-la-escuela-taurina.html>

⁸ <https://www.facebook.com/aficiontaurinaAQPSUR?fref=ts>

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA TAURINA	Provincia
1	Escuela Taurina de Rímac	Lima
2	Escuela Taurina "El Trini"	Lima
3	Escuela taurina Luis Miguel Rubio	Lima
4	Escuela Taurina de Canta	Lima
5	Escuela taurina de Lurín	Lima
6	Escuela taurina de Lima	Lima
7	Escuela Taurina de Chuquibamba	
8	Escuela Taurina Paco Chávez	Arequipa
9	Escuela Taurina Paco Céspedes	Arequipa
10	Escuela Taurina Del Cruce de Monsefú	Lambayeque
11	Escuela Taurina Yoyo Flores	Lambayeque
12	Escuela Taurina de Tarma	Junín

Para ampliar información, se disponen de todos los datos de las escuelas taurinas: localización, director, edad de admisión, metodología y horarios de entrenamiento, costes de inscripción, datos de contacto y teléfono.



Escuela taurina de Chuquibamba

Las escuelas taurinas son clandestinas ya que **no existen a nivel legal u oficial y no se someten a ningún tipo de control administrativo.**

Las escuelas taurinas investigadas se encuentran divididas en niveles principiante, intermedio y avanzado. Las clases se realizan 3 veces por semana siendo intensa la formación en temporadas de verano



(enero-marzo). En el nivel principiante les enseñan los pasos básicos del toreo en espacios abiertos con maquetas de pitones de toros, el manejo de espada, capote y muletilla, así como cátedras donde resaltan su “hombría y superioridad como futuros matadores”. El nivel intermedio se enfoca a la pérdida del miedo, llevando a los alumnos al campo o a ganaderías donde se entrenan con animales. En el nivel avanzado el alumno ya torea en espectáculos públicos y perfecciona la técnica de la muerte al toro. En esta fase, las escuelas taurinas realizan algunos espectáculos públicos con niños para recaudar fondos para la escuela y se organizan “Concursos de Escuelas Taurinas” a nivel nacional.

Algunos alumnos identificados de escuelas taurinas son: Guillermo Hidalgo Palacios, Saul Iizarbe, Julio Iizarbe, Francisco Martín Rondinel Ayala, Renatto Motta del Solar “Motita”, Santiago Espinoza, Bernabé Riveros, Saúl García, Félix Arone, Braulio Luna, Joaquín Fernández, Edú Sucñier, Juvenal Sanchez, Juan Diego Astoquilca Arias, Félix Arone “El Felix”, Carlos Revilla, Enrique Díaz, Junior Ordoñez, Carlos Martínez Alvarado, Luis López, Armyni Muños Vega “El Jhoyi”, Wilson Oscar Solano Paredes y Carlos Alvarado.

El diario “La República”, publicó el 18/2/2013 un artículo sobre la escuela taurina de Arequipa, donde acuden niños desde los 8 años, como “Morgan” y “Ashley”, para “aprender el arte de matar”, reconociendo el riesgo y el peligro al que se enfrentan matando para entrenar en ganaderías privadas a toros “que quintuplican su peso”.

Los niños participan en espectáculos taurinos como “niños torero” en plazas de toros o formando parte de la “cuadrilla”, poniendo en riesgo continuo su integridad física.

Andres Roca Rey “El Andi” es la figura del toreo infantil peruana que se ha convertido en el ejemplo a seguir de los niños toreros que se forman en Perú, siendo un símil de Michelito Lagravere en México y Jesús Enrique Colombo en Venezuela. Después de un entrenamiento de años practicando con armas, este niño lleva toreando en espectáculos públicos matando toros desde los 10 años. El 4/11/2007 debutó en la Plaza de Acho de Lima.



Andrés Roca Rey

Algunos ejemplos de alumnos en escuelas taurinas y niños actuando como profesionales

Escuelas taurinas

2008 y 2009. Escuela taurina de Acho. Niños participantes: Santiago Espinoza, Renatto Motta del Solar, Francisco Rondinel Ayala, Saul Iizarbe, Julio Iizarbe,





5/4/2014. Escuela taurina de Lima. Niños participantes: Osmar Enrique "Maquito", Hipolito Bravo "El Abeja", Denis Muñoa, Miguel Pumacayo "Miguelete" y Saul Pumacayo.



Talleres taurinos

29/3/2014. Primer taller de enseñanza para niños - Pachacamac (Lima)

http://perutaurino.blogspot.com/2014/03/apetasur-inaugura-primer-taller-taurino_31.html



Concursos de Escuelas Taurinas y convocatorias a aspirantes de niños toreros

11/2008. V Concurso Trujillo Busca un Torero. Ganador: aspirante a torero Anderson Baca de la provincia de Cusco y con 16 años recibió una cornada en la ingle.

<http://perutaurino.blogspot.com/2008/11/el-aspirante-torero-anderson-baca.html>

11/2009. VI Concurso Trujillo Busca un Torero. Participante destacado: Jorge Mendez "El Coco" de Trujillo, de 10 años.



Julio-septiembre de 2013. 1er Concurso Nacional "Chuquizongo Busca un Torero". Edad desde los 12 años ambos sexos.

10/2013. I Concurso de Escuelas Taurinas en Sicaya. Los ganadores son alumnos de la escuela taurina de Tarma, Wilson Solano y Carlos Alvarado.

Junio-Agosto 2014. 2 Concurso Nacional Chuquizongo Busca un Torero. Edad desde los 12 años.

Espectáculos públicos



Niño taurino – Plaza de toros de Acho -Lima.

7/2009. Presentación del niño torero Andrés Roca Rey. Feria taurina de Lajas.

MONUMENTAL PLAZA DE TOROS
SICAYA
Capital taurina de la Región Centro del Perú
CONCURSO DE ESCUELAS TAURINAS
 "ACHO" - "CHICLAYO" - "TARMA" - "CENTRO"
 DOMINGO
06 3:00 pm.
 OCTUBRE 2013
 POR PRIMERA VEZ EN EL CENTRO DEL PERÚ
 C.T. TOROS PERU Entrada General: **S/. 5.00**
4 BECERRAS DE PURA CASTA 4



12/2009. Niños toreros Jesús Enrique Colombo (12) y Andrés Roca Rey (13) junto con los niños aspirantes a toreros de la escuela taurina de Acho: Estuard Gamarra e Israel Pito.

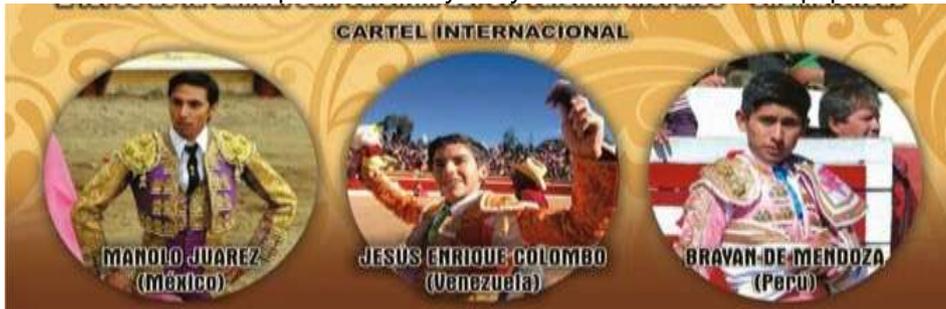


26/9/2011. Niño torero Enrique Colombo después de corrida de toros, junto a otros niños torero que lo acompañan y asisten- Querocotillo, Cajamarca.



<http://puertagrandevenezuela.blogspot.com/2011/09/puerta-grande-para-jesus-enrique.html>

27/4/2014. Niños torero Jesús Enrique Colombo y Brayan de Mendoza – Arequipa.



1/5/2011. Niños toreros Renato Motta del Solar y Juan Pedro Herrera.



26/7/2011. Niño torero Santiago Espinoza - Pauza, Ayacucho.



1/5/2011. Niño torero Enrique Mendez Perú - Trujillo, La Libertad.

Enrique Mendez

28/11/2011. Niño torero Jesús Enrique Colombo - Villa María del Triunfo, Lima.



28/7/2011. Niño torero Enrique Mendez - Trujillo, La Libertad.

2/5/2012. Niño torero Enrique Mendez. En dicho acto el niño tuvo un accidente:
<http://tardedetoros.blogspot.com/2010/05/resumen-del-festejo-taurino-realizado.html>

Legislación

No existe legislación que regule las escuelas taurinas ni los entrenamientos de niños para convertirse en “matadores”. Este vacío legal es aprovechado para adiestrar a los niños en un ambiente de extrema violencia.

No existe legislación para todo el país que regule la participación y trabajo de niños en los espectáculos taurinos. La normativa existente se aplica a los espectáculos públicos de las plazas de toros de Acho (Lima) y del Vizcaíno (Chota)⁹, que reconoce expresamente la figura de los “niños torero” “matadores” llamados “becerristas”, que son los “**niños toreros hasta los 14 años de edad que lidian toros con permiso de sus padres y autorizados por el juez pertinente**”.

Esto significa que los niños pueden actuar como “niños toreros matadores” desde cualquier edad hasta los 14 años y a partir de los 15 años se consideran toreros adultos. Esta circunstancia es corroborada por la Ley del Artista n° 28131, que regula la participación de niños como artistas en “becerradas”, reconociendo que el menor de edad puede actuar desde que nace y tiene los mismos beneficios y derechos sociales que los adultos.

Sólo en la Plaza de toros de Acho (Lima), se registran numerosos espectáculos protagonizados por “becerristas”; a título de ejemplo, Andrés Roca Rey, Antonio Rojas Tovar “El Tony”, Enrique Sebastián, Jhofiere Muñoz “El Jhoyi”, Joselito Riquelme Jr., Luis Jave, Marlith Sánchez “La Faraona”, Miguel Ángel Espinoza, Nilton Espinoza, Ruy Delgado, Bryán Huayta, Jorge “Coco” Méndez Geldres, Stewar Gamarra, Jhair Roman, Joselito Riquelme “Joselito II”, “Yoyo” Flores.¹⁰

Los niños torero se presentan en actuaciones cuya entrada tiene un coste económico, lo que lo convierte en una forma de **explotación infantil**. Dicha actividad laboral contradice la Ley 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, en los siguientes términos, ya que son actividades altamente perjudiciales para el bienestar físico y mental de los niños:

- Artículo 22o: no pueden trabajar los adolescentes (12-18 años) si su actividad laboral comporta riesgo o peligro o es nociva para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- Artículo 51: solo pueden trabajar los niños menores de 12 años de forma excepcional si las labores a realizar no perjudican su salud o desarrollo.

Algunos accidentes de niños torero

En los entrenamientos privados y en las exhibiciones públicas los niños padecen accidentes. En Perú, la información sobre accidentes taurinos se mantiene con mucho recelo y en el caso de los niños toreros no se expone esta información públicamente, por lo que se ha podido recopilar la información de accidentes procedente de vídeos de aficionados y prensa local. Hay que resaltar que la empresa “Escuela taurina de Lima” ofrece un seguro de salud particular para niños “becerristas”.

⁹ Reglamento taurino de espectáculos taurinos de la municipalidad del Rímac, de 14/9/1999, Acuerdo de Concejo 090-99 y Reglamento General de espectáculos taurinos de la provincia de Chota, Resolución de Alcaldía n° 222-007.

¹⁰ Historia Taurina del Perú

<http://dikeyfernandez.es.tl/E-2008-d—Escalaf%F3n-del-Per%FA-Taurino-2008- - Becerristas%2C-Rejoneadores-y-Aficionados.htm>

<http://dikeyfernandez.es.tl/E-2009-d--Escalaf%F3n-de-Becerristas%2C-Rejoneadores-y-Aficionados.htm>



Doctores y cirujanos practicando un accidente taurino en un niño [Plaza de Toros de Acho (Lima), 12/2012]

Trujillo. 16/11/2008. Cornada entre las piernas deja inconsciente al niño torero Anderson Baca Ponce.

<http://enlacenacional.com/2008/11/18/torero-de-17-anos-fue-embestido-por-toro-en-trujillo/>



SEGURO DE RIESGO TAURINO

Emergencias Taurinas

De acuerdo a la normatividad que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo referente a Empresas que tienen Alto Riesgo es por ello que se ha creado el Seguro de Riesgo Taurino.

El Seguro de Riesgo Taurino te cubre:

- Accidente por asta de toro
- Crugía Taurina
- Hospitalización
- Complicaciones que se puedan presentar después de la cirugía
- Curaciones de heridas ocasionadas por asta de toro
- Medicinas

Contamos con:

- Cirujano Taurino Dr. Cesar Baltazar Mateo
- Médicos en las diversas especialidades quirúrgicas
- Clínica Particular

¿Quiénes pueden acceder a este seguro?

- Matadores de Toros Nacionales y Extranjeros
- Matadores de Novillos Toros o Novilleros con o sin Picadores
- Alumnos de la Escuela Taurina
- **Becerristas**
- Rejoneadores de toros
- Picadores
- Banderilleros
- Aficionados Prácticos
- Puntilleros

¿Que debo hacer para obtener este beneficio?

- Es pagar mensualmente una cuota de acuerdo a la Categoría Profesional

2009. Accidente en el debut de Andres Roca Rey en plaza de toros de Acho.

<https://www.youtube.com/watch?v=fAovQ8cWDqo>



2009. Accidente en el debut de los niños torero Marlis Sanchez y Jhofiére Muñoz, de la escuela taurina "Yoyo Flores" <https://www.youtube.com/watch?v=tGGupfABS74>



2009. Accidente del niño en Matucana. Título: "cornada sangrienta al niño torero".

<http://www.youtube.com/watch?v=GNUAjgWBpnE>



2009. Accidente en escuela taurina de Acho.

<https://www.youtube.com/watch?v=NtCw7z5AJp8#t=204>



2009. Accidente en escuela taurina de Acho.

<https://www.youtube.com/watch?v=pcdRH4EvYVs#t=25>



Lima. 11/2009. Niño torero Michelito Lagravere de 11 años se fractura el tobillo y a pesar de ello tiene que continuar para matar al toro, al que tuvo que clavar la espada 9 veces.

<https://www.youtube.com/watch?v=aQu5JHZcFu0>

<http://ecodiario.eleconomista.es/cultura/noticias/1683055/11/09/El-nino-torero-Michelito-cogido-en-Lima-tendra-pierna-escayolada-15-dias.html#.Kku8cEIEucPXWEU>



Matucana. 2010. Niño torero Michelito Lagravere de 12 años recibe cornada.

<https://www.youtube.com/watch?v=cJC-ySaLLzo#t=29>



2) NIÑOS QUE SON TESTIGOS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

Asistencia en directo

Existen en la actualidad 250 plazas de toros en Perú.¹¹ De los 24 departamentos del Perú, los siguientes son los que llevan a cabo mayor actividad taurina: Cajamarca, Lima, Junín, Ancash, Ayacucho, Cusco, Apurímac, Puno, Pasco, Arequipa, Lambayeque, La Libertad, Huánuco, Huancavelica.



¹¹ Según la información proporcionada por el cronista taurino Pablo Gomez Barbieri <https://www.youtube.com/watch?v=MI1vGpH6MoY#t=270>

El precio de la entrada de los niños es de muy bajo costo o de libre acceso. Dentro y fuera de las plazas el consumo de alcohol es parte del ritual del festejo y los niños son espectadores directos de manifestaciones violentas e irresponsables de los asistentes ebrios que desembocan en heridos o muertos dentro de las actividades taurinas.



Imágenes violentas que niños ven en corridas de toros



Además del maltrato y sufrimiento animal, los niños que asisten a eventos taurinos, están también sujetos a **presenciar imágenes de gran violencia a personas originadas por los múltiples accidentes que ocurren durante estos espectáculos, incluyendo ocasionalmente la muerte violenta de participantes.** El ser testigo de accidentes graves tiene particular impacto en los más jóvenes, agravado por el ambiente de pánico que se crea en las plazas de toros en estas ocasiones.

30/12/2012. Feria de San Roque, Santa Cruz.





Accidentes y situaciones de violencia presenciadas por niños

Los accidentes se producen en plazas de toros donde se celebran corridas de toros o en recintos cerrados o abiertos donde se celebran otros festejos taurinos. Ambas situaciones son accesibles para niños donde presencian un gran número de imágenes impactantes de humanos y animales heridos y matados de forma violenta, principalmente de toreros profesionales y de personas

del público que participan espontáneamente con animales que dejan sueltos después de finalizado el espectáculo principal. En Perú, mayormente en el interior del país, muchas personas mueren durante la participación en estos festejos taurinos y cientos son objeto de lesiones. La prensa no divulga los accidentes con regularidad, encontrándose los siguientes eventos cubiertos por aficionados o prensa nacional:

Plaza de toros de Acho, Lima. 4/5/2008. Constantes saltos de toros al callejón donde está el público.
<http://detorosymas.blogspot.com/2008/05/tarde-de-saltos-avisos-y-cornada-en-la.html>



Chota, Cajamarca. 25/6/2009. Torero corneado grave.
<http://www.tauromaquias.com/2009/06/simpson-triunfa-y-macias-sufre-cornada.html>

Chota, Cajamarca. 26/6/2010. Toreros sufren cornadas.
https://www.youtube.com/watch?v=iENNek2_ueo

Lajas, Cajamarca. 7/7/2010. Torero y aficionado con heridas graves en la cabeza.
<https://www.youtube.com/watch?v=7mYkhkgThRg>
<http://radiostudioantenauno.blogspot.com/2010/07/torero-y-aficionado-graves-en-tardes.html>

Plaza de Acho, Lima. 4/11/2010. Toreros y caballos heridos.
<http://www.tauromaquias.com/2010/11/cubas-triunfo-y-es-corneado-en-acho.html>



Ayacucho. 5/5/2011. Heridos en corrida de toros. Noticia en TV Perú.

Urubamba, Cuzco. 14/6/2011. Aficionado muere por perforación de los cuernos del toro en los pulmones y se vive situación de violencia, calificando estos espectáculos como "un desafío a la muerte".
<http://elcomercio.pe/peru/lima/video-cusqueno-murio-embestido-toro-fiesta-patronal-noticia-782354>



Chumpi, Ayacucho. 26/7/2011. Toro rompe la cabeza a torero al saltar al callejón.
<http://perutaurino.blogspot.com/2011/07/accidentada-novillada-en-acos-ayacucho.html>

VillaMaría del Triunfo, Lima. 28/7/2011. Herido por asta de toro lesionando el musculo elevador del ano, contusión de nervio y rotura parcial de musculo glúteo mayor.
http://perutaurino.blogspot.com/2011/07/cornada-de-tres-trayectorias-sufre_29.html

Huallanca, Huánuco. 4/8/2011. Heridos en "sangrienta" corrida de toros.
<http://panamericana.pe/nacionales/89852>



Cajamarca. 13/8/2011. Toro se escapa del camión y hiere de gravedad a espectadores. Una mujer y un niño se salvan porque una persona se interpuso, recibiendo él las cornadas.

Cajamarca. 25/6/2012. Torero recibe cornada que lesiona esfínter.
<http://perutaurino.blogspot.com/2012/06/banderillero-castorcito-sufre-cornada.html>

Plaza de Acho (Lima). 18/11/2012. Torero Ensangrentado. →

Distrito de Paiján la Libertad. 12/2/2013. Torero sufre cornada de toro en bolsa escrotal a torero.
http://perutaurino.blogspot.com/2013/02/peru-taurino_1102.html



Chumbivilcas, Cusco. 23/5/2013. Torero muere por cornada en el estómago.
<http://peru21.pe/actualidad/cusco-hombre-muere-cornada-toro-2132457>

Chumbivilcas, Cusco. 23/6/2013. Torero herido por cornada de toro que atraviesa el estómago.
<http://www.abc.es/videos-internacional/20130628/aparatoso-cogida-plaza-toros-2514615432001.html>



Querocoto. 16/7/2013. Torero auxiliado por sus compañeros
<http://www.perutoros.com.pe/2013/07/clavito-casi-prendido-en-querocoto.html>



Chota, Cajamarca. 27/6/2013. Toro embiste y hiere a caballo a torero.
<https://www.youtube.com/watch?v=SvcRibbjPac>



Chumbivilcas Cusco. 3/7/2013. Torero aficionado muere después de ser masacrado por el toro tras violentos golpes. <http://www.larepublica.pe/06-07-2013/cusco-torero-aficionado-muere-por-cornada-de-toro>



Parinacochas, Ayacucho. 10/2013. Torero sufre cornada en cavidad abdominal con herida cortante en la base del pene. <http://www.paseillo.pe/paseillo-noticias/514/ayacucho-el-banderillero-alberto-yabar-sufrio-cornada-de-pronostico-reservado-en-aicara.htm>

Chota, Cajamarca. 27/6/2014. Torero y banderilleros sufren cornada en festejo taurino.



Chalhuanka, Apurímac. 27/7/2014. Torero herido por cornada de 25 cm. de profundidad en el muslo derecho. <http://www.opinionytoros.com/noticias.php?id=47909>

Santiago de Chuco, La Libertad. 17/7/2014. Torero sufre cornada en el recto atravesando el esfínter. <http://www.opinionytoros.com/noticias.php?id=47764>



Huallanca, Ancash. 23/8/2014. Un torero y participante reciben cornadas y quedan gravemente heridos.
<http://elcomercio.pe/peru/ancash/huallanca-hombre-se-desnudo-y-desafio-varios-toros-noticia-1752024>



Cajabamba. 17/7/2014. Torero recibe grave cornada que ingresa por el testículo dañando el cordón seminal. <http://www.opinionytoros.com/noticias.php?id=47751>

Cajabamba. 17/10/2014. Torero sufre grave cornada.
<http://www.tauromaquias.com/2014/10/el-sabado-comienza-la-feria-del-senor.html>





Legislación

No existe legislación que fije la edad para asistir a espectáculos taurinos, por tanto los niños tienen libre acceso desde cualquier edad. La venta y el consumo de alcohol en los espectáculos taurinos es legal. En 2012, el Congreso de Perú inició y tramitó el proyecto de Ley n° 546/2011-CR, promovido por la Fundación Franz Weber, que prohibía el ingreso de menores de edad a espectáculos taurinos.¹² El proyecto de Ley fue presentado en el Congreso el 24/11/2012 con el respaldo de diversos congresistas y fue dictaminado favorablemente por unanimidad por dos Comisiones parlamentarias: la Comisión de Cultura y Patrimonio cultural y la Comisión de la Mujer y Familia, en fechas 12//2012¹³ y 12/9/2012¹⁴, respectivamente. Ambas Comisiones recomendaron al Pleno del Congreso la aprobación del proyecto de Ley. Sin embargo, la tramitación se paralizó injustificadamente justo antes de ser votado en el Pleno.

Diversos **estudios en disciplinas de psicología clínica y violencia** han revelado que en las corridas de toros donde se contempla el sufrimiento de un ser vivo en un acontecimiento público aplaudido por adultos, se producen los siguientes efectos negativos en los niños:

Efectos traumáticos en los niños que no podrán expresar libremente sus sentimientos en la medida en que su entorno, conformado por adultos, negará el carácter agresivo del espectáculo alegando que es arte, tradición y cultura. La reacción normal de un niño viendo un animal sangrando bajo la violencia de un ser humano es siempre, por principio, una reacción de rechazo, de apuro y de miedo.

¹² Proyecto de Ley n° 546, que prohíbe el ingreso de menores de edad a espectáculos taurinos
[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/b471d13af3032fdd052579520054b430/\\$FILE/PL00546241111.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/b471d13af3032fdd052579520054b430/$FILE/PL00546241111.pdf)

¹³ Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
<http://xa.yimg.com/kq/groups/16019391/1531347858/name/DICTAMEN>

¹⁴ Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia
<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/ee290205745ead8e05257a770080291/?OpenDocument>

Habitación a la violencia si les mostramos que la violencia gratuita puede ser legítima e incluso recomendable. El hecho de presenciar maltrato a los animales perpetua el ciclo de violencia mediante la insensibilización y la imitación de comportamientos, especialmente entre las personas en edad de aprendizaje y enseñanza. Así, los jóvenes que presencien maltrato animal de manera reiterada podrían ser más vulnerables a “aprender” a usar la violencia en sus relaciones personales y las corridas de toros comparten las principales características de esas formas de maltrato a los animales que están asociadas con la violencia hacia los humanos: el poder, el dominio, la subyugación y el control son todos ellos componentes de las corridas de toros.

Perturbaciones de los valores ante la desestabilización del criterio infantil de lo que es justo e injusto. El niño sabe perfectamente que al toro se le ha forzado a entrar al ruedo y ve que se le infligen terribles heridas de forma prolongada. Todo esto sin que exista la justificación de defensa propia puesto que es una situación provocada y controlada por el hombre. *La corrida de toros es la negación de lo que el niño entiende como un valor.* En el niño la capacidad de sentir empatía no se limita solamente a los seres humanos, sino que esa emoción la puede sentir también por un animal. Ello se basa en el concepto de biofilia, o afiliación emocional innata de los humanos hacia los demás seres vivos y que en los niños, esta predisposición es muy intensa. Entonces, aquí cabe preguntarse qué significa el éxito y qué significa ser un ganador. ¿Acaso un triunfador es aquel que somete a otro, aquel que logra derrotar a otro ser vivo, dejándolo en un estado de indefensión? *La corrida de toros es también la negación de la Ley, ya que el niño sabe que el maltrato animal es condenable por Ley.*

Debilitación del sentido moral en un momento en el que el niño necesita encontrar modelos de conducta con lo que identificarse. El niño, preocupado por preservar la imagen de sus padres y evitar conflictos de lealtad, no tendrá más opción que negar a su vez la barbarie de la que habrá sido testigo y ocultar todo deseo de compasión hacia la víctima animal.

La Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA), <http://www.coppaprevencion.com/index.php/es/> el reconocido colectivo latinoamericano de expertos en psicología, criminología, pedagogía y la protección de personas vulnerables, insta a tomar medidas urgentes y definitivas para impedir que los menores de edad sean expuestos a las corridas de toros. Basándose en numerosas investigaciones científicas, los peritos explican los riesgos psicológicos y pedagógicos que pueden padecer los niños y adolescentes que son expuestos al maltrato animal y destacan algunos impactos interrelacionados: efectos traumáticos, trastornos de desarrollo, y conductas agresivas y violentas hacia animales y seres humanos. Según los científicos, el impacto de las corridas de toros en los niños y adolescentes es especialmente preocupante por tratarse de un espectáculo donde la violencia y la victimización no sólo son reales sino que también son aplaudidas y valoradas por adultos que son percibidos como referentes por el menor de edad. Por lo tanto, **los profesionales alertan que la presencia de un padre o adulto cercano que acompañe a un menor de edad a una corrida de toros no puede protegerlo de los efectos perjudiciales de presenciar el evento y “podría incluso exacerbar el impacto nocivo sobre el niño.”** Los peritos de CoPPA advierten que los niños expuestos al maltrato animal son más vulnerables y que “el vínculo entre el maltrato animal y la violencia doméstica, el maltrato infantil y de ancianos y otras formas de violencia interpersonal es especialmente alarmante”. Los expertos hacen un llamamiento para que se adopten medidas contundentes para impedir que los menores de edad sean expuestos a las corridas de toros. Link a carta: http://www.coppaprevencion.com/files/riesgos_exponer_menor_violencia_tauromaquia.pdf

Televisión

En Marzo del año 2011, se abrió al público clientes de la televisión por en el canal N° 518 llamado “Toros TV”, que muestra programación taurina. La señal producida por Canal+ de España, está disponible a través de Cable Mágico de Movistar, con 24 horas ininterrumpidas de corridas de toros, novilladas, festivales, ferias, reportajes, los 365 días del año.

Legislación

No existe legislación expresa para evitar la retransmisión de corridas de toros en horario de protección infantil. A nivel general, la Ley No 28278 de Radio y Televisión, establece que durante el horario familiar (de 06:00 a 22:00 horas), la programación que se transmita debe evitar los contenidos violentos.

3) EL NIÑO Y LOS “FESTEJOS TAURINOS

Al margen de los festejos taurinos propiamente dichos en México existen otros “festejos populares” accesibles para niños donde presencian un gran numero de **imágenes impactantes de humanos y animales heridos y matados de forma violenta**. A título de ejemplo:

- “Misti Turus”. Chumbivilcas.



Chumbivilcas, Cusco. 25/1/2012. 15 personas heridas en corrida de toros.

- “Jala toros” o “Pascua toros”. Huamanga, Ayacucho. Se sueltan los toros sujetos con cuerdas por las calles.

20/4/2014. Participante herido en la ingle por embiste de toro en festejo taurino.

<http://www.larepublica.pe/20-04-2014/ayacucho-toro-embistio-e-hirio-en-la-ingle-a-hombre-de-67-anos>



10/6/2014. Personas heridas graves por cornadas en festejo taurino.

<http://diariocorreo.pe/ciudad/jovencito-estuvo-a-punto-de-perder-miembro-v-27554/>

- "Yawar fiesta" o "Yawar Toro". "Fiesta de la Sangre". Apurímac, Abancay. 30/7/2012 and 26/7/2013.



- Chahuahuacho, Apurímac. 26/6/2014. Participante en festejo taurino muere por cornada de toro.

http://www.rpp.com.pe/2014-06-26-hombre-dejo-de-existir-tras-cornada-de-toro-en-apurimac-noticia_703396.html

- "El Ruedo Humano". Rosaspata. Especialmente, en esta actividad donde hay niños, siempre hay numerosos heridos y muertos por astas de toro cada año.

Imágenes Rosaspata 2011 y 2012.





4) Legislación sobre protección de la infancia en Perú

La participación y asistencia de niños a espectáculos taurinos contradice el **Código de los niños y los adolescentes**, aprobado por la Ley nº 27337, que impone el principio del interés superior del niño para proteger el derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

5) Artículos violados de la Convención de los Derechos del Niño y Observaciones generales del Comité

La situación que se da en Perú en relación con los niños y la tauromaquia vulneran los siguientes artículos de la Convención:

Principios generales: artículos 3 y 6

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

El Estado parte no ha adoptado las medidas legislativas y administrativas apropiadas para asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, obviando el interés superior del niño, en el ámbito de la tauromaquia.

- ✦ **Los niños asisten a las escuelas taurinas desde los pocos años de vida, poniendo en riesgo su integridad física y psíquica.**
- ✦ **Los niños pueden ver espectáculos extremadamente violentos a cualquier edad.**

OBSERVACIÓN GENERAL No 5 (2003) medidas generales de aplicación de la Convención sobre los derechos del niño:

Artículo 3, párrafo 1 -El interés superior del niño como consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños. El artículo se refiere a las medidas que tomen "las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos". El principio exige la adopción de medidas activas por el Gobierno, al parlamento y la judicatura. Todos los órganos o instituciones legislativos, administrativos y judiciales han de aplicar el principio del interés superior del niño estudiando sistemáticamente como los derechos y los intereses del niño se ven o verán

afectados por las decisiones y las medidas que adopten”.

OBSERVACIÓN GENERAL No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)

“Aunque debe tenerse en cuenta la preservación de los valores y las tradiciones religiosos y culturales como parte de la identidad del niño, las prácticas que sean incompatibles o estén reñidas con los derechos establecidos en la Convención no responden al interés superior del niño. La identidad cultural no puede excusar ni justificar que los responsables de la toma de decisiones y las autoridades perpetúen tradiciones y valores culturales que niegan al niño o los niños los derechos que les garantiza la Convención” (apartado 57).

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño

La vulneración del artículo 6 está en conexión con la interpretación que de dicho artículo hace la **OBSERVACIÓN GENERAL No 13 (2011) sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia**, según el cual:

“La protección contra todas las formas de violencia debe considerarse no solo desde el punto de vista del derecho del niño a la vida y la supervivencia, sino también en relación con su derecho al desarrollo, que se ha de interpretar en consonancia con el objetivo global de la protección del niño. Así pues, la obligación del Estado parte incluye la protección integral contra la violencia y la explotación que pongan en peligro el derecho del menor a la vida, la supervivencia y el desarrollo. El Comité espera que los Estados interpreten el término "desarrollo" en su sentido más amplio, como concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño. Las medidas de aplicación deben estar dirigidas a conseguir el desarrollo óptimo de todos los niños” (apartado 62).

El desarrollo del niño que participa entrenándose en escuelas taurinas y actuando en público, siendo también testigo de cómo se aplica la violencia a un ser vivo de forma impasible y celebrada se ve claramente afectado de forma negativa.

Derechos civiles y libertades: artículo 19.1

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El Estado parte no ha adoptado las medidas apropiadas para proteger al niño contra el perjuicio y abuso físico o mental que supone la enseñanza, actuación, participación y asistencia de niños en corridas de toros y otros espectáculos taurinos. Además, somete la participación de niños en espectáculos públicos para matar toros a la autorización previa de los padres y de un juez, contraviniendo el principio de corresponsabilidad de la sociedad, la familia y el Estado.

Hay que resaltar que el Comité, en la **OBSERVACIÓN GENERAL No 13 (2011)** sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia ha utilizado el término violencia para referirse a las conductas contempladas en el artículo 19.1 (apartado 4), con independencia de la violencia ejercida (apartado 17). Al respecto, el Comité señala que *“El término “apropiadas” se refiere a una amplia variedad de medidas que abarcan todos los sectores públicos y deben aplicarse y ser efectivas para prevenir y combatir toda forma de violencia. No pueden interpretarse en el sentido de que se aceptan algunas formas de violencia (apartado 39)”*.

Bienestar y salud básica: artículos 24.3 y 27.1

Artículo 24.3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Artículo 27.1 Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

El reconocimiento del derecho contemplado en el artículo 27.1 es vulnerado cuando se trata de la actividad taurina, ya que el desarrollo físico, mental, espiritual y moral de los niños es seriamente comprometido, por la peligrosidad de la actividad (riesgo de accidentes graves y/o muerte) y por la aparición de secuelas causadas por la visualización de la actividad (habitación a la violencia, efectos traumáticos y debilitación del sentido moral y perturbación de los valores).

Educación, entretenimiento y actividades culturales: artículos 28, 29 y 31

Artículo 28. 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Artículo 29 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a (a) (b) (c) (d) (e)

La educación que reciben los niños en las escuelas taurinas y en las lecciones prácticas a través de actuaciones en corridas de toros toleradas por el Estado parte, así como la educación que reciben los niños asistiendo a espectáculos taurinos, no se encamina a desarrollar los valores que tienen encomendados los Estados Partes y que se citan en el artículo 29, si no que se inculca a los niños valores contrarios a la paz, la empatía y el respeto por la vida y por el medio ambiente.

En este sentido, cabe destacar la **OBSERVACIÓN GENERAL No 1 (2001) párrafo 1 del artículo 29: propósitos de la educación** en la que el Comité ha puesto énfasis en los siguientes aspectos relacionados con la educación de los niños:

Las escuelas deben fomentar un clima humano y permitir a los niños que se desarrollen según la evolución de sus capacidades (apartado 12). En esto se incluyen no sólo los elementos integrantes del plan de estudios, sino también los procesos de enseñanza, los métodos pedagógicos y el marco en el que se imparte la educación, ya sea en el hogar, en la escuela u otros ámbitos.” (apartado 8); ...Se hace hincapié en la necesidad de planear e impartir la educación de manera que promueva y refuerce la gama de valores éticos concretos consagrados en la Convención, entre ellos la educación para la paz, la tolerancia y el respeto del medio ambiente, de forma integrada y holística, lo que puede exigir un planteamiento multidisciplinario”(apartado 13). Una escuela en la que se permita (...) otras prácticas violentas (...) no cumple con los requisitos del párrafo 1 del artículo 29 (apartado 19).

Artículo 31 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

En relación con el artículo 31, la actuación y asistencia de los niños en espectáculos taurinos no son actividades recreativas propias de la edad de un niño, si no más bien impropias, siendo que el interés superior del niño prevalece sobre el de diversidad cultural.

Al respecto, hay que tener en cuenta la reciente **OBSERVACIÓN GENERAL No 17 (2013)** sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31)

Artículo 31: “El derecho de los niños a participar libremente en la vida cultural y las artes exige que los Estados partes respeten el acceso de los niños a esas actividades y su libertad de elegir las y practicarlas, y se abstengan de inmiscuirse en ello, salvo por la obligación de asegurar la protección del niño y la promoción de su interés superior.” “El artículo 31 en el contexto más amplio de la Convención A. Vínculos con los principios generales de la Convención” (interés superior del niño, vida, supervivencia y desarrollo, educación, etc.).

Medidas de especial protección: artículos 32 y 36

Artículo 32 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación

económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 36 *Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.*

El Estado parte tolera, consiente y autoriza la actuación y participación de niños en corridas de toros en los que son sometidos a una forma de explotación por parte de adultos que perjudica seriamente su bienestar, al comprometer su integridad física y psicológica. Esta actividad se realiza en un entorno laboral, por lo que estamos también ante una explotación económica, en cuyo caso sería aconsejable la aplicación del Convenio de 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio n° 182) OIT (ONU), a cuyos efectos, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca "el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños". Según el Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (UNVC) (2006), "cuando la violencia es un componente integral de la naturaleza peligrosa y explotadora del trabajo, los niños y niñas no deben trabajar en esos entornos."



Niño torero (Plaza de Toros de Acho -Lima)

RECOMENDACIONES

La Fundación Franz Weber hace las siguientes recomendaciones a Perú para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención:

1) Que Perú adopte las medidas administrativas o legislativas apropiadas para:

- ✦ garantizar que los niños (menores de 18 años) no asistan o reciban clases en las **escuelas taurinas** o en cualquier otro lugar que tenga el propósito de enseñar la tauromaquia
- ✦ evitar que los niños participen en **espectáculos y prácticas de tauromaquia**
- ✦ evitar que los niños **sean espectadores** y asistentes a espectáculos y eventos de tauromaquia
- ✦ evitar que los niños puedan ver espectáculos taurinos por **TV en horario infantil**

2) Que Perú incluya en su legislación nacional la actividad laboral del niño que trabaja lidiando toros (hiriéndolos y matándolos en público) como un tipo de trabajo de los que se contienen en el artículo 3d) del Convenio de 1999 sobre la **prohibición de las peores formas de trabajo infantil** y la acción inmediata para su eliminación (Convenio n° 182) OIT el trabajo, es decir, "El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".